SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA.

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-634-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS, PARA IMPACTAR MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA.**

CIUDAD: **CAREPA – ANTIOQUIA**

FECHA: **NOVIEMBRE 2025**

MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NIT. 890.985.316-8

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Carepa, Antioquia, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, identifica la necesidad prioritaria de reducir el déficit cualitativo de vivienda en el área rural, con especial énfasis en garantizar el acceso efectivo y sostenible a servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. Dicha necesidad afecta directamente la habitabilidad, salubridad y condiciones de vida de hogares vulnerables, especialmente de mujeres jefas de hogar en condición de precariedad socioeconómica.

Desde el punto de vista constitucional y legal, la intervención responde a los fines del Estado consagrados en los artículos 2 (fines esenciales del Estado) y 51 (función social de la vivienda) de la Constitución Política; y se enmarca en los deberes de las entidades territoriales en materia de prestación de servicios públicos y garantía del derecho a la vivienda digna (art. 311 C.P.). Asimismo, la actuación se ajusta a la competencia municipal prevista en la Ley 715 de 2001 para la adecuada provisión y gestión de servicios públicos domiciliarios en su territorio.

La necesidad se fundamenta en datos e indicadores locales que muestran carencias en infraestructura sanitaria y en conexión de agua potable en núcleos rurales del municipio, condiciones que configuran riesgo sanitario y limitan el desarrollo humano y productivo de las familias beneficiarias. En especial, la problemática incide sobre mujeres cabeza de familia, grupo objetivo de la convocatoria "VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS", que evidencia vulnerabilidades de género y requiere una respuesta pública diferenciada y con enfoque de equidad.

En el orden normativo, la intervención es procedente mediante convenio interadministrativo, en virtud de lo previsto por la Ley 489 de 1998 (cooperación entre entidades públicas), el Decreto 1077 de 2015 (reglamentación sectorial aplicable en materia de vivienda y servicios), y las disposiciones del marco normativo para obras e inversiones de impacto social (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), que facultan a las administraciones locales a contratar y asociarse para la ejecución de programas de mejoramiento habitacional y de infraestructura básica.

La ejecución del proyecto contribuye al cumplimiento de las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Siempre con el Pueblo", en los ejes de equidad social, servicios públicos y mejoramiento de condiciones de vida; así como de los lineamientos departamentales en materia de vivienda y hábitat.

Coherente con los principios que rigen la contratación pública —planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficacia—, la entidad busca mediante este convenio optimizar la inversión pública, mitigar riesgos de detrimento patrimonial y garantizar la trazabilidad de los recursos.

Técnicamente, la solución propuesta contempla intervenciones de acueducto y saneamiento básico (instalación de redes intradomiciliarias, unidades sanitarias, sistemas sépticos o conexiones a sistemas existentes), diseñadas conforme a normas técnicas vigentes (NTC aplicables, normas de potabilización y saneamiento, y reglamentación sectorial), con estudios de factibilidad y diseños ajustados a topografía y condiciones locales, garantizar la sostenibilidad operativa y ambiental de las obras y la transferencia de capacidades operativas a las comunidades beneficiarias.

En síntesis, la necesidad que el Municipio de Carepa pretende satisfacer mediante el presente convenio consiste en garantizar el acceso efectivo, sostenible y con enfoque de género a los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en viviendas rurales, con el objeto de dignificar el hábitat, reducir la vulnerabilidad socio-sanitaria, promover la equidad territorial y fortalecer la gestión pública local, en estricto cumplimiento de los principios y normas aplicables a la inversión pública y la contratación estatal.

1.1. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

El Municipio de Carepa, Antioquia, ha identificado como población beneficiaria del presente convenio a hogares rurales en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, con énfasis en mujeres jefas de hogar pertenecientes a los niveles A y B del Sisbén IV, de acuerdo con los criterios definidos en la Convocatoria "VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS", impulsada por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.

1. Enfoque poblacional

La intervención se orienta bajo un enfoque de género y territorial, priorizando a mujeres cabeza de familia que:

- Residen en zonas rurales dispersas y centros poblados del municipio.
- Presentan condiciones de pobreza multidimensional según los indicadores del DANE (2023) y el Sisbén IV.
- Carecen de acceso adecuado a agua potable y saneamiento básico, o sus viviendas presentan deficiencias técnicas en redes hidráulicas y sanitarias.

Este grupo poblacional refleja baja capacidad de ingreso, dependencia económica del sector agropecuario y limitadas oportunidades de formalización laboral, lo que impide la mejora de su hábitat sin apoyo estatal.

2. CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS

De acuerdo con los diagnósticos del Plan de Desarrollo Municipal "Siempre con el Pueblo" (2024–2027) y la Secretaría de Planeación Municipal, la población rural de Carepa presenta los siguientes rasgos:

- Ingresos promedio: inferiores a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), con predominancia de ocupaciones informales.
- Composición del hogar: núcleos familiares de entre 3 y 6 personas, con presencia de menores de edad y adultos mayores dependientes.
- Educación: bajo nivel educativo, predominando primaria incompleta o básica secundaria.
- Servicios públicos: acceso limitado a acueducto y alcantarillado; predominan sistemas alternativos de abastecimiento (pozos, aljibes, conexiones informales, letrinas o pozos sépticos artesanales)
- Tenencia: viviendas en su mayoría propias o en posesión informal, con materiales mixtos y carencia de infraestructura sanitaria adecuada.

Estas condiciones configuran una situación de vulnerabilidad estructural, que impide el goce efectivo del derecho a una vivienda digna y segura.

3. ENFOQUE DIFERENCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO

La intervención se enmarca en los principios del artículo 13 de la Constitución Política, la Ley 1257 de 2008 (protección y equidad para las mujeres), y la Ordenanza Departamental 22 de 2023, que establece la política pública de vivienda y hábitat sostenible con enfoque de género.

El proyecto prioriza a mujeres jefas de hogar, reconociendo su rol como agentes de desarrollo comunitario y como población históricamente afectada por desigualdades en el acceso a servicios públicos esenciales.

Desde el componente técnico, la estrategia incluye capacitación en el uso y mantenimiento de los sistemas sanitarios instalados, fortaleciendo capacidades locales y garantizando sostenibilidad.

4. IMPACTO SOCIAL ESPERADO

El proyecto busca:

- Mejorar las condiciones de salubridad y habitabilidad de los hogares rurales beneficiarios.
- Reducir la incidencia de enfermedades hídricas y riesgos sanitarios asociados a la falta de saneamiento.
- Promover la equidad de género mediante el empoderamiento de mujeres rurales.
- Fortalecer la inclusión social y la cohesión comunitaria, en consonancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", eje "Igualdad de oportunidades para las mujeres".

4.1 Importancia del Programa de Alimentación Escolar como estrategia de permanencia y piedra angular de la política social y la seguridad alimentaria.

El Programa de Mejoramiento de Vivienda en Servicios Públicos – Línea Mujeres constituye una piedra angular de la política social municipal y departamental, al

integrar tres dimensiones estratégicas del desarrollo territorial: equidad social, inclusión de género y sostenibilidad del hábitat.

Su importancia radica en que aborda de manera simultánea las condiciones estructurales de pobreza, vulnerabilidad habitacional y exclusión de las mujeres rurales, contribuyendo directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución Política) y al goce efectivo del derecho a una vivienda digna (artículo 51 ibídem).

Desde una perspectiva de política pública, el programa representa un instrumento operativo del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Siempre con el Pueblo", que en su eje "Desarrollo Humano y Equidad Social" contempla la ampliación del acceso a servicios públicos básicos y el fortalecimiento de la infraestructura social como herramientas de bienestar colectivo.

Asimismo, se articula con las metas del Plan Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuado y Sostenible con Enfoque de Género (Ordenanza 22 de 2023), el cual reconoce la vivienda y el hábitat digno como condiciones esenciales para la igualdad de oportunidades, la autonomía económica de la mujer y la superación de la pobreza multidimensional.

En el marco nacional, el programa se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en sus líneas estratégicas de "Igualdad de oportunidades para las mujeres" y "Transformación del territorio desde la justicia social y ambiental", así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5, 6 y 11), referidos a igualdad de género, agua limpia y saneamiento, y ciudades y comunidades sostenibles.

Técnicamente, el programa permite materializar una política pública de inclusión que trasciende la simple ejecución de obras físicas: incorpora componentes de educación sanitaria, fortalecimiento comunitario y sostenibilidad ambiental, garantizando que la inversión pública se traduzca en mejoras permanentes en la calidad de vida de las familias beneficiarias.

Jurídicamente, se soporta en los principios de planeación, eficiencia, equidad, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 489 de 1998, las cuales facultan al Municipio de Carepa para celebrar convenios interadministrativos orientados a la cooperación técnica y social.

En conclusión, el programa es esencial dentro de la política social local y regional porque articula el desarrollo humano con la equidad de género y la gestión eficiente de los recursos públicos, consolidándose como un mecanismo de transformación estructural del territorio y una herramienta efectiva para garantizar el derecho a un hábitat digno, sostenible e incluyente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Carepa requiere desarrollar el siguiente objeto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-634-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS EN EL MARCO DE LA**

CONVOCATORIA VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS, PARA IMPACTAR MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA.

El Municipio de Carepa, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, particularmente las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, identifica como prioridad la mejora de las condiciones de habitabilidad de la población rural, con especial énfasis en mujeres jefas de hogar que se encuentran en situación de pobreza extrema o moderada.

A través del presente convenio interadministrativo con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, se busca ejecutar el programa "Viva Mi Casa Mejorada para Ellas", el cual responde al propósito de reducir el déficit habitacional cualitativo mediante la implementación de mejoramientos de vivienda en servicios públicos básicos (acueducto y saneamiento básico) en la zona rural del municipio.

Esta necesidad surge de la carencia de infraestructura sanitaria y de acceso adecuado a agua potable que afecta directamente la calidad de vida, la salud pública y el bienestar de las familias rurales, vulnerando derechos fundamentales como el derecho a la vida digna, la salud, el saneamiento y el agua (artículos 49 y 51 de la Constitución Política).

Según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE (2023), el departamento de Antioquia presenta un déficit cualitativo de vivienda de 434.521 unidades, de las cuales 161.246 corresponden a viviendas rurales. En el municipio de Carepa, los diagnósticos de planeación municipal evidencian que un número significativo de hogares rurales carecen de sistemas adecuados de acueducto y saneamiento, situación que se traduce en riesgos de salubridad, contaminación ambiental y dificultades para la gestión sostenible de los recursos hídricos.

El presente proyecto se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Siempre con el Pueblo 2024–2027", en su línea estratégica de Bienestar Social y Equidad de Género, que promueve el acceso equitativo a servicios públicos domiciliarios, la reducción de brechas sociales y la garantía del derecho a la vivienda digna. Asimismo, se articula con el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme" y la Política Pública de Vivienda y Hábitat Adecuados y Sostenibles de Antioquia (Ordenanza 22 de 2023), la cual establece estrategias diferenciales para la atención de mujeres rurales en condición de vulnerabilidad.

Desde el componente técnico, el proyecto prevé intervenciones orientadas a dotar las viviendas rurales con sistemas autónomos y sostenibles de agua potable, saneamiento básico y potabilización, conforme a las especificaciones técnicas del Decreto 1077 de 2015 y la NTC 5770, garantizando la eficiencia en el uso de recursos, la protección ambiental y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

De este modo, la ejecución del convenio no solo contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución), sino que materializa los principios de colaboración armónica entre entidades públicas previstos en la Ley 489 de 1998, permitiendo al municipio de Carepa acceder a cofinanciación departamental, optimizar recursos públicos y mejorar la infraestructura social rural con enfoque de género, sostenibilidad y equidad.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta en:

- Reducir el déficit cualitativo de vivienda rural mediante intervenciones en acueducto y saneamiento.
- Mejorar las condiciones de salud, bienestar y entorno ambiental de las familias rurales.
- Garantizar el derecho a la vivienda digna y al acceso a servicios públicos esenciales.
- Promover la equidad de género mediante la priorización de mujeres jefas de hogar.

Cumplir los objetivos trazados en los planes de desarrollo municipal y departamental:

1. *Ejecutar las obras o servicios objeto del contrato conforme a los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas por VIVA y validadas por el Municipio de Carepa, de acuerdo con las normas NTC 5770 y Decreto 1077 de 2015.*
2. *Garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015), así como de las disposiciones ambientales y sanitarias aplicables.*
3. *Adoptar las buenas prácticas de construcción y gestión ambiental, implementando medidas de mitigación, control y disposición adecuada de residuos, conforme a los lineamientos de la autoridad ambiental competente (CORPOURABÁ).*
4. *Rendir informes periódicos (mínimos mensuales) sobre el avance de las obras, dificultades técnicas y cumplimiento del cronograma, los cuales serán revisados por la supervisión municipal.*
5. *Atender los requerimientos escritos que formule el Municipio relacionados con aspectos técnicos, ambientales, sociales o financieros del contrato.*
6. *Cumplir con los principios de equidad de género y responsabilidad social, promoviendo la vinculación de mano de obra local, especialmente mujeres rurales, en las etapas del proyecto, conforme al enfoque del programa "VIVA Mi Casa Mejorada para Ellas".*
7. *Garantizar la protección de la comunidad y los bienes públicos durante la ejecución de las obras, adoptando medidas preventivas de seguridad y convivencia.*
8. *Participar en las actividades de socialización, capacitación y cierre del proyecto convocadas por el Municipio o por VIVA, orientadas a fortalecer la apropiación comunitaria de las obras ejecutadas.*
9. *Responder técnicamente por la calidad y durabilidad de las obras ejecutadas durante el término de garantía contractual establecido (mínimo cinco (5) años para estructuras sanitarias y tres (3) años para acabados y accesorios).*
10. *Entregar manuales de operación, fichas técnicas y capacitaciones básicas a las beneficiarias sobre el uso y mantenimiento de los sistemas instalados.*
11. *Apoyar la etapa de cierre técnico y liquidación del contrato, asegurando la entrega de toda la documentación exigida por la interventoría y la supervisión municipal.*
12. *El municipio deberá verificar que el operador cumpla con las obligaciones contractuales.*

Parágrafo: *El municipio apropiará los recursos y realizará las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten en la ejecución del proyecto.*

En caso de que el municipio exceda el aporte de cofinanciación presupuestado por el departamento, deberá asumir los costos adicionales en el marco de la conformación de la bolsa común.

Se requieren entonces para el cumplimiento del presente objeto contractual la siguiente condición técnicas conforme al anexo técnico y convenio suscrito con la gobernación:

Así las cosas, las tipologías a desarrollar en el presente contrato son:

ALCANCE CON RECURSOS DE VIVA:

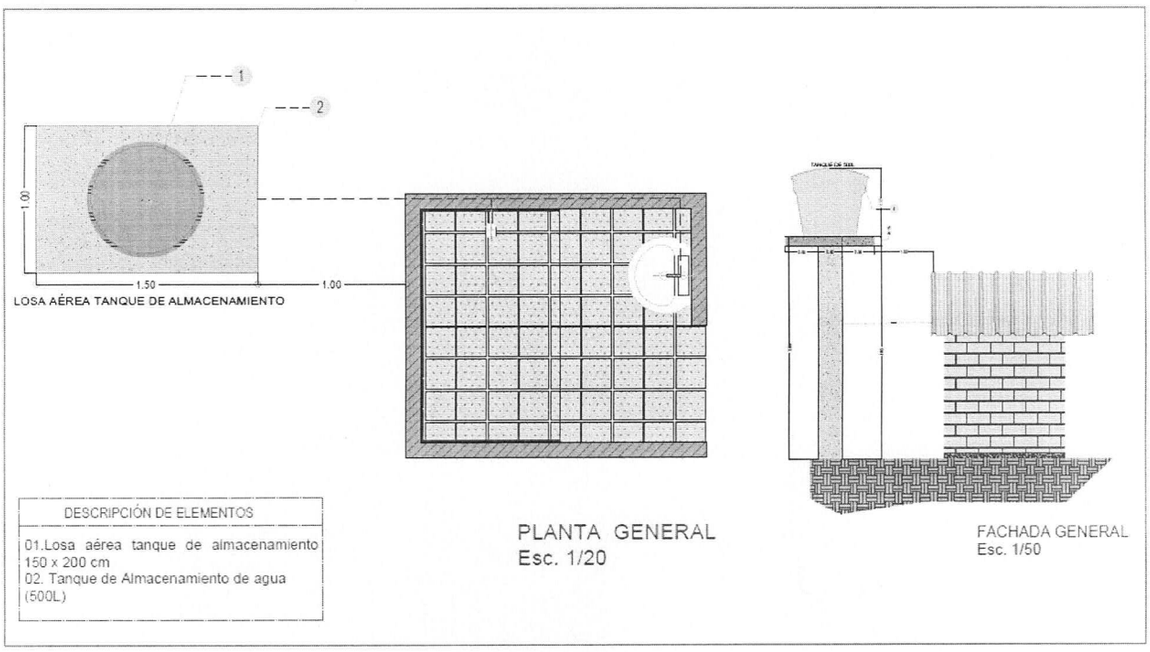
TIPOLOGÍA	TOTAL MEJORAMIENTOS	VALOR TIPOLOGIA	VALOR TOTAL TIPOLOGIAS
B (ALCANTARILLADO)	HASTA 51	$16.477.715	$840.363.465
C (ACUEDUCTO+ALCANTARILLADO	HASTA 981	$26.468.975	$25.966.064.475
VALOR TOTAL			$26.806.427.940

ALCANCE CON RECURSOS MUNICIPIO:

TIPOLOGÍA	TOTAL MEJORAMIENTOS	VALOR TIPOLOGIA	VALOR TOTAL TIPOLOGIA
B (ALCANTARILLADO)	HASTA 322	$16.477.715	$5.305.824.230
VALOR TOTAL			$5.305.824.230

SISTEMA DE ACUEDUCTO (SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y POTABILIZACIÓN): El objetivo de esta actividad es dotar a la vivienda rural de un sistema completo y autónomo para la captación, enfocándose en garantizar el suministro, la presión, el almacenamiento y la calidad del agua potable.

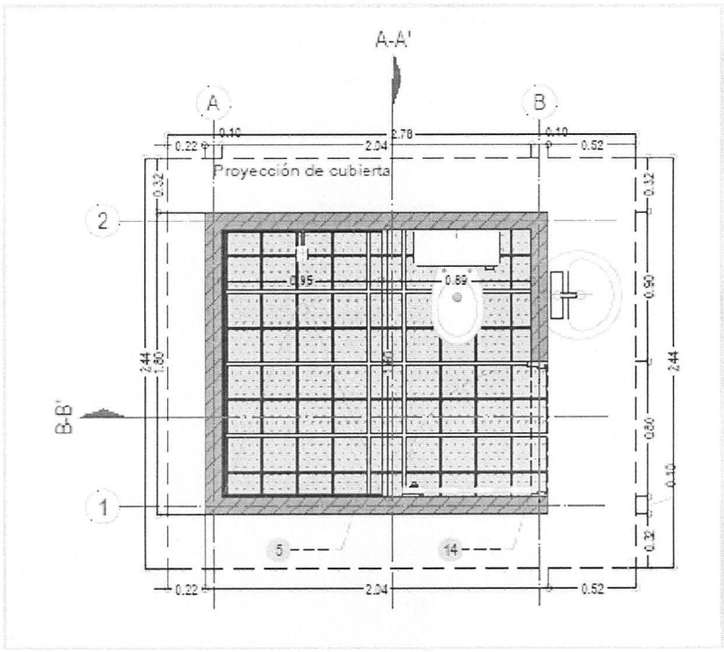
Capítulo	Intervención Clave	Descripción
I. Infraestructura de Suministro y Almacenamiento	**Torre, Tanque y Bombeo.**	Construcción de una torre en concreto reforzado para soportar un tanque elevado de 500 litros. Incluye el suministro e instalación de una bomba de 1/2 Hp con su sistema de control certificado (RETIE) y la red de tuberías de 1/2 pulgada para la distribución interna.
II. Tratamiento y Calidad del Agua	**Sistema de Potabilización.**	Suministro e instalación de un Sistema de Mejoramiento de Agua con Ozonizador (doméstico en acero inoxidable)
		para la desinfección y potabilización del agua en el punto de uso (Cocina).
III. Conexión al Servicio	**Conexión de Acometida.**	Ejecución de la conexión hidráulica del servicio de agua potable mediante la unión de manguera a tubería PVC de 1/2 pulgada y sus accesorios, en el punto de entrega de la red.

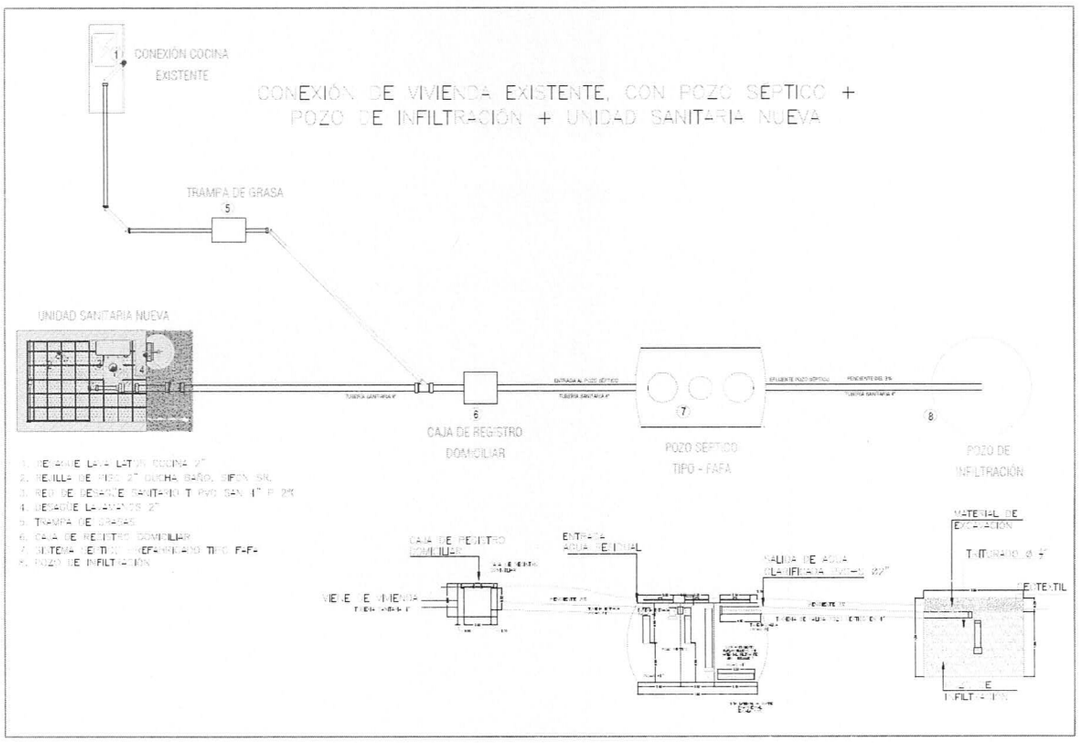


Esquema general Infraestructura almacenamiento

2. SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (ALCANTARILLADO): El objetivo es dotar a las viviendas rurales de un sistema de saneamiento básico autónomo, eficaz y que cumpla con la normativa técnica vigente (NTC 5770), centrado en la disposición adecuada de aguas residuales mediante un sistema séptico y la provisión de una unidad sanitaria nueva y funcional.

Capítulo	Intervención Clave	Descripción
I. Manejo y Disposición de Aguas Residuales	**Sistema Séptico Integrado y Drenaje.**	Suministro e instalación de un Sistema Séptico Integrado de 2000 litros (tres compartimientos internos), fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio. El sistema incluye Trampa de Grasas, Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) y un litro de bacterias para la digestión. Cumple con la norma NTC 5770 (Sistemas de saneamiento básico para tanques sépticos).
II. Infiltración y Complementos	**Pozo de Infiltración y Tuberías.**	Construcción del Pozo de Infiltración (1.50 m de diámetro x 1.2 m de profundidad). Incluye el suministro e instalación de tubería de drenaje de PVC Sanitaria de 4" y el relleno con material triturado. La excavación será manual, hasta 2.00 m. Se incluye el suministro y adecuación de cajas de inspección (si son necesarias) y tuberías PVC de 2" y 4".
III. Infraestructura Sanitaria	**Construcción de Unidad Sanitaria.**	Edificación completa de la Unidad Sanitaria. Incluye la construcción de muros en mampostería de bloque de concreto de 10 MPa, cimentación con contrapiso en concreto de 21 MPa, y la instalación de una Puerta Metálica (0.80 x 2.10 m, Calibre 20) con su chapa de seguridad.
IV. Acabados y Protección	**Cubierta, Enchapes y Accesorios.**	Instalación de la Cubierta en Teja Termoacústica UPVC 2.0 mm (tipo ECOROOF o similar) de color VERDE. Instalación de enchape cerámico para paredes en zonas húmedas (baño, lavadero) y suministro de todos los aparatos sanitarios, accesorios y puntos hidráulicos para el correcto funcionamiento de la unidad.

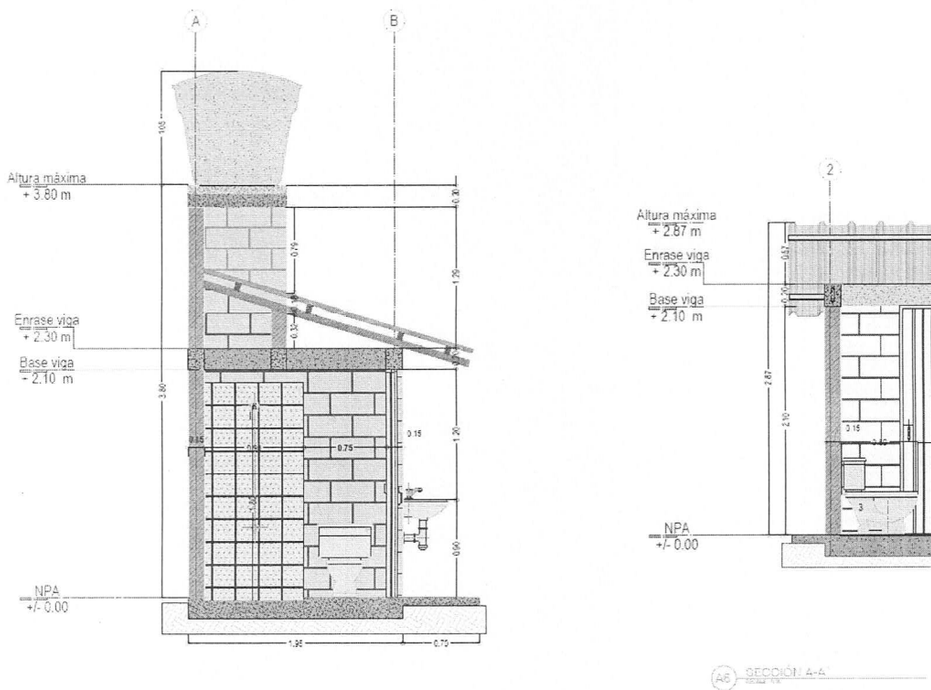




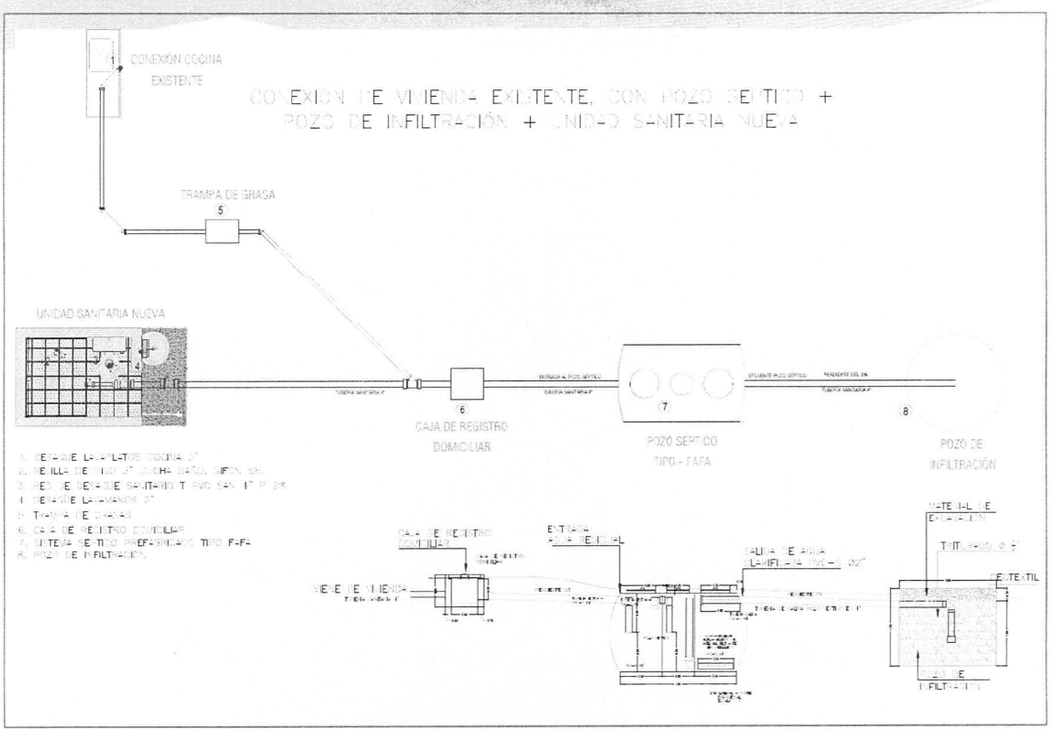
Esquema pozo séptico y pozo de infiltración.

3. SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (ACUEDUCTO, SANEAMIENTO Y POTABILIZACIÓN): El Objetivo es proporcionar una solución de saneamiento básico autónomo, eficaz y normativo (NTC 5770), y garantizar el acceso a un suministro de agua continuo, seguro y de calidad óptima dentro de la vivienda rural. Esto se logra mediante la instalación de un Pozo Séptico Integrado, la dotación y construcción de una Unidad Sanitaria Nueva y funcional, la corrección de la acometida y la implementación de un sistema de potabilización avanzada.

Capítulo	Intervención Clave	Descripción
I. Suministro y Almacenamiento de Agua	Infraestructura Hidráulica Básica.	Instalación de un Tanque de Almacenamiento de 2000 litros (Bicapa, en Polietileno de alta densidad o similar). Incluye el suministro e instalación de una Electrobomba Periférica de 0.5 Hp, 110 V (PQm60) para garantizar la presión adecuada.
II. Corrección y Conexión de Redes	Optimización de Acometida de Agua Potable.	Corrección completa de la Acometida de agua potable. Incluye la conexión de la manguera de 1/2" a tubería PVC de 1/2" y todos los accesorios necesarios para la conexión. En caso de ser necesario, incluye la demolición de enchapes de piso/muro para la adecuación de la tubería.
III. Mejoramiento de Calidad del Agua (Opción 1)	Sistema de Potabilización Individual de 3 Filtros.	Suministro e instalación de un sistema diseñado para 1 ó 5 personas que incluye: dosificadores de coagulantes y 3 filtros tipo *polyglass* o similar. Las etapas de filtrado son: 1. Floculador y Sedimentador; 2. Filtrado (Arena sílice y Zeolita); 3. Filtrado (Antracita y Carbón Activado). Se incluyen accesorios como 4 Válvulas desaireadoras, 2 Manómetros y 1 dosificador de Cloro.
IV. Mejoramiento de Calidad del Agua (Opción 2)	Sistema de Potabilización con Ozonizador.	Suministro e instalación de un Ozonizador en acero inoxidable tipo doméstico. Incluye un cartucho ozonizador y todos los elementos para su correcta conexión al sistema hidráulico de la vivienda.
V. Infraestructura Sanitaria (Complemento)	Estructura y Acabados de la Unidad Nueva.	Construcción de la Unidad Sanitaria con Concreto de 21 MPa para cimentación, vigas y losas. Muros en Mampostería de Bloque de Concreto (15x20x40 cm, resistencia 13 MPa) con revoque impermeabilizado. Incluye la instalación de enchape cerámico para pisos y paredes en zonas húmedas, y aparatos sanitarios (Combo sanitario de 4.8 litros) y grifería de ducha.
VI. Instalaciones Eléctricas Asociadas	Redes Eléctricas para Equipos.	Instalación de cableado eléctrico THHN-THWN 90°C certificado por RETIE. Uso de tubería EMT 1 1/4" tipo Conduit o similar. Suministro de Tablero de Distribución de 6 circuitos con protección de 1x20A para los circuitos principales, garantizando el suministro eléctrico para la Electrobomba y la Unidad Sanitaria.



Esquema módulo de baño + tanque de almacenamiento.



Esquema pozo séptico y pozo de infiltración.

Las intervenciones para realizarse están definidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente convenio y se tiene como base para los aportes de VIVA y el Municipio los siguientes topes:

TIPOLOGÍA	TIPO DE INTERVENCIÓN	VALOR
A	SISTEMA DE ACUEDUCTO (SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y POTABILIZACIÓN)	**$ 10.110.673**
B	SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (ALCANTARILLADO)	**$ 16.477.715**
C	SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (ACUEDUCTO, SANEAMIENTO Y POTABILIZACIÓN)	**$ 26.468.975**

Nota: Estos costos incluyen costo directo, administración y utilidad.

A continuación, se muestra el desglose de presupuestal de cada tipología para el recurso de VIVA:

A. SISTEMA DE ACUEDUCTO (SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y POTABILIZACIÓN)

TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 7.393.917**
AU	**31,54%**	**$ 2.666.203**
Pólizas Reembolsables	0,50%	$ 50.553
VALOR TOTAL		**$ 10.110.673**

B. SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO (ALCANTARILLADO)

TOTAL COSTO DIRECTO		**$ 11.616.595**
AU	**35,99%**	**$ 4.778.731**
Pólizas Reembolsables	0,50%	$ 82.389
VALOR TOTAL		**$ 16.477.715**

C. SISTEMA INTEGRAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (ACUEDUCTO,

SANEAMIENTO Y POTABILIZACIÓN).

TOTAL COSTO DIRECTO		$ 18.526.359
AU	36,17%	$7.677.926
Pólizas Reembolsables	0,50%	$264.690
VALOR TOTAL		$ 26.468.975

Reglas Presupuestales por Tipo de Intervención

Es fundamental distinguir el tratamiento presupuestal, las estampillas y los porcentajes de Administración según la fuente de financiación y el tipo de intervención:

1. Servicios Públicos Agua Potable y Saneamiento Básico (Recursos VIVA): Para las intervenciones de Servicios Públicos de Saneamiento Básico y agua potable, financiadas con recursos VIVA (Gobernación), se deberán utilizar las estampillas definidas por la Gobernación. Además, hasta el porcentaje de Administración deberá conservar el valor específico detallado en el desglose presupuestal de cada tipología definida.

2. Servicios Públicos Saneamiento Básico (Recursos Municipales): Para los Mejoramientos Servicios Públicos de Saneamiento Básico, financiados con recursos propios del municipio, se deberán aplicar las estampillas propias del municipio.

Conclusión sobre la Contratación

Es importante aclarar que, dado que el municipio tendrá la responsabilidad de contratar el ejecutor, debe quedar claro que cada intervención tendrá su propia Administración y sus estampillas particulares, en caso de que apliquen. Por lo tanto, no se podrá establecer un valor de estampillas general ni un porcentaje de Administración general para la totalidad del contrato de ejecución.

A continuación, se presenta el desglose de asignación por tipología: ALCANCE CON RECURSOS DE VIVA:

TIPOLOGÍA	TOTAL MEJORAMIENTOS	VALOR TIPOLOGIA	VALOR TOTAL TIPOLOGIAS
B (ALCANTARILLADO)	HASTA 51	$16.477.715	$840.363.465
C	HASTA 981	$26.468.975	$25.966.064.475
(ACUEDUCTO+ALCANTARILLADO			
VALOR TOTAL			$26.806.427.940

ALCANCE CON RECURSOS MUNICIPIO:

TIPOLOGÍA	TOTAL MEJORAMIENTOS	VALOR TIPOLOGIA	VALOR TOTAL TIPOLOGIA
B (ALCANTARILLADO)	HASTA 322	$16.477.715	$5.305.824.230
VALOR TOTAL			$5.305.824.230

El proceso de selección y validación de los hogares beneficiarios se fundamenta y prioriza en la Base de Datos del SISBÉN IV, Niveles A y B, correspondientes a pobreza extrema y moderada, respectivamente, del Departamento Administrativo de Planeación, Gobernación de Antioquia, 2025.

Criterios de Validación

1. Población Objetivo Primaria: Los beneficiarios son las mujeres rurales, jefes de hogar y en principio se priorizarán en pobreza extrema y moderada.
2. Fuente de Análisis: La principal fuente de análisis es la Base de Datos del SISBÉN IV, Niveles A y B.
3. Validación de Condiciones Habilitantes: El Municipio deberá realizar la validación de las condiciones habilitantes mediante una visita técnica a cada vivienda postulada.
4. Corroboración de Información: La visita técnica tiene como fin corroborar la necesidad y la viabilidad, además de la información y documentación soporte para la postulación de los hogares.
5. Habilitación: El Municipio realizará la habilitación técnica, económica y social de los postulados.
6. Aprobación por VIVA: La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA tiene la obligación de REVISAR Y APROBAR la habilitación técnica, económica y social de los beneficiarios postulados, la cual será realizada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría contratada por VIVA.

2.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO.

Se adjuntan y hacen parte de los ESTUDIOS PREVIOS y del contrato que se llegare a celebrar el análisis económico y técnico del sector. A continuación, se relacionan las cuantías necesarias para el presente contrato:

ALCANCE CON RECURSOS DE VIVA:

TIPOLOGÍA	TOTAL, MEJORAMIENTOS	VALOR TIPOLOGIA	VALOR TOTAL TIPOLOGIAS
B (ALCANTARILLADO)	HASTA 51	$16.477.715	$840.363.465
C	HASTA 981	$26.468.975	$25.966.064.475

(ACUEDUCTO+ALCANTARILLADO			
VALOR TOTAL			$26.806.427.940

ALCANCE CON RECURSOS MUNICIPIO:

TIPOLOGÍA	TOTAL, MEJORAMIENTOS	VALOR TIPOLOGIA	VALOR TOTAL TIPOLOGIA
B (ALCANTARILLADO)	HASTA 322	$16.477.715	$5.305.824.230
VALOR TOTAL			$5.305.824.230

ALCANCE: Según la descripción y justificación de la necesidad, el presente proceso contempla contar con el personal manipulador de alimentos suficiente que

operará en los establecimientos educativos de acuerdo con las características de su territorio en cumplimiento a la normativa de la modalidad de contrato.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	72	10	15	01
72101501	Servicios de construcción, obras públicas y mantenimiento.	Construcción de infraestructura de servicios públicos.	Construcción, rehabilitación o mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado.	Construcción o mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado rural.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato.
2. Entregar personalmente y a su costa las obras, acorde a las especificaciones técnicas requeridas, objeto del contrato.
3. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución de la misma, reservándose el interventor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
4. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos, si hay lugar a ello.
5. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos.
7. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
8. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de obra necesario.
9. Contar con un programa de salud ocupacional y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
10. Llevar un registro fotográfico que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
11. La EDURHA deberá revisar la información suministrada por Municipio para la localización del trabajo y los cotejará con el interventor para la autorización de la realización los trabajos.
12. Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato, si a ello hay lugar.

13. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
14. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
15. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor del contrato.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. El cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto la EDURHA debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
17. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por el supervisor y EL MUNICIPIO, las obras que son objeto de la presente contratación.
18. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor, para el pago oportuno.
19. Acatar las órdenes que el supervisor imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del mismo.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley o principios estatales con el fin de omitir algún hecho.
21. Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto.
22. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos aquí establecidos.
23. Asumir los costos de legalización, derivados del contrato.
24. Responder por el pago de tributos derivados de la relación contractual.
25. Cumplir a cabalidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en los documentos previos y la propuesta, garantizando la entrega y funcionalidad de la obra encomendada.
26. La EDHURA deberá designar supervisor de las obras a realizar y garantizar el pleno cumplimiento de las mismas en cuanto a calidad y cantidad. Para ello entregará al municipio un informe final de las obras ejecutadas

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Carepa, Antioquia, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas de los procesos de ejecución de obra.
2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Municipio de Carepa, Antioquia o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma, el inicio a la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
3. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo.
4. Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, previo aval del supervisor

designado.

5. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato de obra y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.
6. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de Carepa, Antioquia de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado para llevar a cabo el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-634-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS, PARA IMPACTAR MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA."
7. Someter previamente a la aprobación por parte de la Supervisión, el cronograma de ejecución y de inversión que pretende realizarse, antes de cualquier trámite.
8. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
9. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
10. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.
11. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas de Obra, las cuales deben estar aprobadas por la Supervisión del Contrato. Las Actas de Obra deben contar con las memorias, que soporte la ejecución de las actividades objeto de cobro.
12. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio. Estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el Contrato Interadministrativo y según instrucciones de las áreas financieras o contables del Distrito y previa instrucción suministrada por el supervisor, soportado con los documentos correspondientes (acta de obra, memorias, etc.)
13. El personal que participe en la ejecución de las actividades será contratado directamente por EL MANDATARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
14. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
15. Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado para el desarrollo del contrato tendrá vinculación alguna con el Municipio o con

cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.

16. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
17. Presentar informes de avance (semanal, mensual) a la Supervisión, según los requerimientos establecidos.
18. Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.
19. Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato Interadministrativo.
20. En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume EL MANDATARIO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a EL MANDATARIO, el Contrato Interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra, sin embargo, hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, asegurabilidad y vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio de limpio de escombros.
21. Coadyuvar al Municipio de Carepa, Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
22. EL MANDATARIO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
23. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Carepa, Antioquia.
24. Tramitar el desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el Municipio de Carepa.
25. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
26. Realizar en el o los subcontrato(s) que surja con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos vigentes
27. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleven a cabo la ejecución de las obras del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad a las normas vigentes.
28. Designar una supervisión con perfil idóneo que participe activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes y sirva de enlace con el

Municipio.

29. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación, cumplan con la idoneidad y calidad técnica y profesional del personal encargado de realizar la obra contratada.
30. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Carepa, Antioquia.
31. Asegurar que el contratista de obra de cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto.
32. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
33. Comunicar al Municipio de Carepa, Antioquía, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato.
34. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
35. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
36. Exigir al contratista de obra pública las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al Municipio de Carepa.
37. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.
38. Llevar una Bitácora diaria que dé cuenta de desarrollo de las obras con todos sus pormenores.
39. Entregar planos récord del desarrollo final de las obras
40. Realizar los ensayos técnicos según normas para la calidad del concreto, subbases, material pétreo y cualquier otro, empleado en el desarrollo de las obras.
41. Instalar una valla informativa de la obra según Especificaciones del Municipio.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
b. Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c. Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
d. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"la escogencia del contratista debe llevarse a cabo, por regla general, mediante licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo."*

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la Contratación Directa en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Ahora, en el presente proceso contractual, dadas las características del bien o servicio del objeto y por su naturaleza, se acude la modalidad de contratación directa toda vez que Ley 80 de 1993, artículo 2°, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de Administración Delegada de Recursos, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Ahora, la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Publica Decretos 1518 de 1965 (art. 5) , 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad contractual asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que el bien o servicio es ejecutado por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que solo es delegado o representante de aquella, a cambio de unos honorarios previamente pactados.

Bajo este contexto, el contratante es el dueño del bien o servicio a contratar y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarlo, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en la fluctuación económica, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado las fallas de los equipos utilizados.

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la actividad a ejecutar: Suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos o si se pactaron, bienes muebles e inmuebles y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratista toma bajo su responsabilidad la dirección técnica, según las cláusulas contractuales: Maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo, conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiese recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterioro natural, escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar las actividades y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este: subcontratar, pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa

descuido o negligencia o por la del personal que contrato, y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, *"una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera"*, y en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandate, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandate respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

De manera similar y tal como lo indica la citada providencia, el Concepto Unificado No. 0001 de 19 de junio de 2003, en su Título IV capitulo II, numeral 1.7, partiendo de la definición legal del derogado Decreto 222 de 1989 concluyó:

"El contrato de administración delegada es una modalidad del contrato de mandato por medio del cual un contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, en tales eventos el contratista es el único responsable de los subcontratos que celebre.

Lo anterior conlleva que el contratista preste un servicio al contratante (prestación de hacer) consistente en encargarse de la ejecución del objeto del convenio (administrar, ejecutar una obra, etc.)"

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - ADMINISTRACIÓN DELEGADA, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales.

El Consejo de Estado Sección Tercera Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que:

"Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero La Sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil y qué dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes"

Continuando con la línea argumentativa y normativa, es preciso indicar que en materia mercantil la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA** es una

empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, con domicilio en el municipio de Carepa, creada mediante el Acuerdo 001 de 2024, que tiene por objeto social *"(...) ser generadora del desarrollo socio económico, en el municipio de CAREPA y en general, en toda la región del Urabá, a través de la cooperación conjunta, para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de hábitat, enfocados en toda la zona urbana y rural del municipio, generando la integridad de todas las soluciones de la comunidad en general, acorde al plan de desarrollo municipal (...)".*

Dentro de las actividades propias del objeto social de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA**, está el *"1. Realizar por medio de cualquier acto licito directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, o en cooperación con personas naturales y/o jurídicas, mediante uniones temporales y/o consorcios, la construcción, adecuación, reparación, mantenimientos de cualquier tipo de proyecto o megaproyecto, de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmecánicas y todo lo concerniente al campo de la ingeniería y la arquitectura y sus afines, para los intereses, desarrollo y el cumplimiento del plan de gobierno de la administración pública o para los intereses de cualquier persona privada ya sea natural o jurídica."*

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA** tiene una proyección visionaria como empresa sostenible al desarrollar, promocionar, gerenciar proyectos urbanísticos e inmobiliarios, urbanos y rurales, proyectos de construcción, mantenimiento y desarrollo de infraestructura, entre otros y demás actividades conexas relacionadas con el objeto social.

Es de indicar que la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA**, es una entidad que goza de un amplio prestigio y experiencia en la ejecución de contratos en desarrollo de su objeto social y giro ordinario de su negocio, lo cual le da amplia certificación para ejecutar diferentes actividades con cualquier entidad del orden local, departamental y nacional.

De acuerdo con lo ya enunciado, como quiera que el municipio de Carepa, Antioquia requiere satisfacer la necesidad antes mencionada, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, lo estipulado en Literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección contratación directa.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Contratación Directa, Concursos de méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para celebrar convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa. En ese sentido, para el presente proceso la modalidad contractual que procede conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 es la contratación directa:

En efecto, según esta norma, la contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: *"(numeral 7. Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de infraestructura de edificaciones, de transporte, eléctrica, hidráulica y sanitaria.) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Según lo anterior, las entidades estatales podrán realizar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa. Sin embargo, a pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA**.

En orden de lo normativo comercialmente, debe entenderse que, el objeto social de una entidad, empresa o sociedad comercial, es la expresión de la actividad o actividades a las que se va a dedicar, de ello se desprende que el giro ordinario de los negocios hace referencia a las actividades que realizan las sociedades, que pueden calificarse como actos de comercio o mercantiles en desarrollo del objeto social, incluyendo tanto el objeto principal, como el secundario. De acuerdo a ello, si las actividades están determinadas en el objeto social, dichas actividades se podrán realizar en cualquier momento ya que quien determina cada una de las actividades que realizará la entidad o sociedad comercial es el detalle del querer de sus propios socios mediante la constitución del documento de creación o estatutos donde determinan las actividades a que se va a dedicar concretamente la empresa y con ello se legitima cada una de las funciones que realizara la sociedad comercialmente hablando; en otras palabras, son los estatutos y el objeto social quien le da el giro ordinario de los negocios a una entidad, empresa o sociedad comercial en el mundo mercantil, legitimándose con el registro público la capacidad de la persona jurídica.

Así mismo, teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo, que justifica la contratación, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato a ejecutar, y como quiera que, con la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA** es una entidad estatal

del orden municipal, cuyo objeto social le otorga capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, el municipio de Carepa, desarrollará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa.

Así mismo, su experiencia como entidad ejecutora bajo la modalidad de administración y gerencia de contrato y convenios interadministrativos, garantiza la ejecución adecuada del objeto contractual acorde con los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para la ejecución del proyecto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-634-2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA VIVA MI CASA MEJORADA PARA ELLAS, PARA IMPACTAR MUJERES VULNERABLES, EN POBREZA EXTREMA O MODERADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA.** Se determinó acorde a todas las manipuladoras necesarias requeridas para el cumplimiento del contrato, por valor de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($32.112.252.170)**, así:

APORTES VIVA: VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($26.806.427.940) DISCRIMINADOS ASI:

VIGENCIA 2026: OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.933.034.357).

VIGENCIA 2027: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($17.873.393.583).

AMPARADO EN EL CERTIFICADO VIGENCIA FUTURA No 199 Y EN EL ACTA DEL CODFIS No 40 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025.

Destinación: El aporte de VIVA está destinado a cubrir el 100% del costo para las soluciones de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

APORTES DEL MUNICIPIO: CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($5.305.824.230).

AMPARADO ACUERDO MUNICIPAL No 10 del 28/10/2025 Por medio del Cual se compromete vigencias futuras excepcionales (2026), por valor de $2.655.593.100 y (2027) por valor de $2.655.593.100, para un total de $5.311.186.200.

NOTA IMPORTANTE: Los recursos se deben ejecutar física y presupuestalmente en las proporciones acordadas en cada vigencia (2026-2027).

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número de CDP	Rubro presupuestal	Fecha de expedición	Fuente de financiación	Valor
01301	2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción	07/11/2025	-1.2.3.3.04 – Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general	VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($26.806.427.940

4.2.1 CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS

Vigencia Futura aprobada No.: 00001

MUNICIPIO DE CAREPA

$ 4.961.970

Nit: 890.985.316

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL
CERTIFICA:

ACUERDO 010 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CAREPA - ANTIOQUIA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Afectación Presupuestal:

NIT Ó CÉDULA : 890.985.316 DV 8

RAZÓN SOCIAL : MUNICIPIO DE CAREPA

Movimiento de rubros sin clasificador

Rubro	Descripción	Valor
05.2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	5.310.786.200[00]

Valor en letras:
CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L

4.3. FORMA DE PAGO.

Se pagarán de la siguiente manera: El municipio de Carepa Pagara a la EICE EDURHA por medio de ACTAS DE AVANCE DE OBRA PARCIAL a la cuenta que designe la EICE-EDURHA, de forma sistemática y proporcional a los mejoramientos de vivienda efectivamente terminados, donde se entreguen las debidas actas de recibo a satisfacción firmadas por todas las partes implicadas, es decir, a medida que se ejecute un mejoramiento, este podrá ser pagado si cumple con las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de Carepa Antioquia, además la EICE EDURHA deberá presentar los siguientes documentos.

1. Acta de recibo a satisfacción a satisfacción del mejoramiento, por parte del beneficiario, el supervisor de VIVA, y el interventor contratado, de conformidad con las condiciones y la periodicidad estipulada en el contrato de ejecución de obra.
2. Acta de cierre por mejoramiento presentado por el Municipio.
3. Informe de avance del convenio y de los mejoramientos recibidos por parte del municipio.
4. Los demás documentos propios del desarrollo de las obras, que den cuenta de la correcta ejecución de estas, conforme con las obligaciones pactadas en el convenio y teniendo en cuenta el componente técnico, administrativo, ambiental, financiero y jurídico. Dichos documentos serán verificados por la supervisión designada para el convenio de acuerdo con los formatos establecidos por VIVA que den cuenta de la correcta ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al presente contrato se pacta una administración delegada por un valor **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UNO NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($4.961.970)** los cuales estarán a cargo del presupuesto aportado por el MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.

4.4. PLAZO ESTIMADO.

Veinticinco (25) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2027.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

En el Municipio de Carepa – Antioquia.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Como quiera que se trate de un proceso de contratación directa no es necesario seleccionar ofertas, sin embargo, esta condición no exime al Municipio de Carepa de verificar la idoneidad de la Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de Carepa; por lo cual, la EDURHA Carepa debe acreditar experiencia mínima dentro de su objeto social tenga relación con el objeto a contratar.

Por tanto, este proyecto se desarrollará mediante un proceso de contratación directa entre el Municipio de Carepa y la empresa industrial y comercial del estado "EICE-EDURHA CAREPA", ya que esta tiene como objeto ser generadora del desarrollo social, en el Municipio de Carepa y en general en toda la región de Urabá, a través de la Cooperación conjunta para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de habitad enfocados en toda la zona urbana y rural del Municipio, estando dentro de sus actividades sociales, entre otras *"3. Prestar los servicios de construcción, adecuación, reparación y/o mantenimiento de redes viales, carreteras nacionales o transnacionales, autopistas, corredores viales, vías urbanas, pavimentos rígido e hidráulico, bahía, bermas, calzadas, corredores, carriles, ciclovías, glorietas, vías férreas, vías rurales, de prados, vías con placa huellas, andenes y todo lo concerniente al sistema vial", además de edificaciones y obras para la recreación poblacional tales como parques y escenarios deportivos.*

5.1 DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia de la contratista reflejada en la documentación aportada.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma del SECOPII, deberá contener los siguientes documentos:

DETALLE	
PROPUESTA: El proponente deberá anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con las condiciones específicas enviada por la administración municipal.	✓
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Persona jurídica mediante certificación firmada por el revisor fiscal o cuando haya lugar, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.	✓
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación	✓
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica)	✓
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES expedido por la Policía Nacional	✓

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS expedido por la Policía Nacional	✓
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	✓
CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD	✓
RUT Registro Único Tributario indicando a que régimen pertenece y actualizarlo	✓
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUADANIA del representante legal	✓
FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR (Si aplica)	✓
DECRETO DE CREACIÓN	✓
ACTO DE NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL	✓
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR (SI APLICA)	✓
IDONEIDAD. Deberá aportar los documentos que logren acreditar su idoneidad para desarrollar las actividades que están relacionadas con el objeto y actividades del contrato a realizar.	✓
HOJA DE VIDA. El proponente deberá adjuntar hoja de vida debidamente diligenciada, en el formato del DAFP según corresponda a la persona natural o jurídica.	✓
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS. Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente a la vigencia anual actual.	✓
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El proponente debe anexar documentos.	✓
CERTIFICADO NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS El proponente debe anexar documentos.	✓
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	✓

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza, 2, Patrimonio autónomo y 3) Garantía bancaria. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido

seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato de administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DE CAREPA - EDURHA CAREPA**, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	El valor de la garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	El valor de la garantía será del 10% del valor final de las obras
Responsabilidad civil extracontractual	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual el valor asegurado deber ser por Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL:

Este proceso comercial no está cobijado a ningún acuerdo comercial vigente.
Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Dado en Carepa, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

JUAN DAVID ECHAVARRIA TRUJILLO
Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda